

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº059-A/2015

En Santiago de Chile, a 01 de Octubre de 2015, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación y don ROBERTO FASANI DONOSO, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N°04.220.239-8, domiciliado en calle Pérez Valenzuela N°1572, comuna de Providencia, en adelante El Psiquiatra, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Psiquiatra se compromete a otorgar el servicio de Atenciones Médicas Psiquiátricas, las cuales se realizarán en el Centro de Salud Mental (COSAM), ubicado en calle Juan Palau N°1940, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: El Psiquiatra se compromete a otorgar el servicio de "Atenciones Psiquiátricas dentro del Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)", a pacientes del COSAM, según órdenes de atenciones emitidas por profesionales de dicho centro y visadas por la Dirección del establecimiento. Para tal efecto, El Psiquiatra atenderá pacientes de acuerdo a las necesidades del servicio.

TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente La Corporación contratará los servicios de El Psiquiatra a un valor Bruto de \$20.000.- (Veinte Mil Pesos), por hora realizada, y se pagará mensualmente, con cargo al Programa Salud Mental-COSAM y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa. Las atenciones que efectuará El Psiquiatra, le serán avisadas con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención, con un máximo de 22 horas semanales.

CUARTO: El Psiquiatra se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Octubre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y podrá renovarse por escrito si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado, La Corporación podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: Las Atenciones Psiquiátricas realizadas por El Psiquiatra serán informadas y avisadas por parte de la Dirección del Centro Comunitario de Salud Mental, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

SEPTIMO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con La Corporación. A su vez, las partes están de acuerdo en que las labores a efectuar son específicas y se circunscriben al objetivo especial del servicio de prestar atenciones médicas secundarias de salud, las que no forman parte de las actividades permanentes de los centros de salud dependientes de La Corporación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder El Psiquiatra.

ROBERTO FASANI DONOSO MÉDICO PSIQUIATRA RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.